



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 262-2012-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 09 de Agosto del 2012

**Visto;** la Nota Informativa N° 095-OEPE/HVLH-2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital "Víctor Larco Herrera" quien solicita aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo. Los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos, los mismos que se establecen en el Reglamento de la presente Ley y en los Reglamentos Orgánicos Subsecuentes;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, determina los objetivos funcionales generales asignados al Hospital, siendo entre ellos, incisos g) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el cumplimiento de la Misión y sus Objetivos en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2011-DG-HVLH de fecha 29 de setiembre de 2011, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Víctor Larco Herrera; que asimismo en el artículo segundo señala que dicho comité deberá encargarse de elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, informado de todo lo actuado a la Oficina General de Recursos Humanos MINSa y a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, en consecuencia por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución; resulta necesario, formalizar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante la emisión del correspondiente acto de administración;

Estando a lo informado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina Asesoría Jurídica del "Víctor Larco Herrera";y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital "Victor Larco Herrera", el mismo que consta de once (11) folios que forman parte integrante de la presente Resolución



**Artículo 2.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución, en el Portal de Internet del Hospital "Victor Larco Herrera".



Regístrese y comuníquese.

*Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"*

.....  
*Med. Cristina Equigüen Li  
Directora General  
C M P 17899 · R.N.E. 8270*

CAEL/JWBV/AECHY/MYRV

**Distribución**

- Dirección General de la Disa V LC.
- Oficina General de Recursos Humanos MINSA
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembros del Comité

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA



## ÍNDICE (GENERAL)

- I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA
- II. OBJETIVOS Y ALCANCES
  - II.1. Objetivos
  - II.2. Alcances
- III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD
  - III.1. Liderazgo y compromiso
  - III.2. Política de seguridad y salud
- IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
  - IV.1. Funciones y responsabilidades
  - IV.2. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo
  - IV.3. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión
  - IV.4. Funciones Y Responsabilidades de las Instituciones que Brindan Servicios
- V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES
- VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
- VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.
- VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS



# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## HOSPITAL

### I. RESUMEN EJECUTIVO:

El Hospital Víctor Larco Herrera, es un órgano descentralizado del MINSA que presta servicios de Salud Mental de alta complejidad dentro de la categoría de hospital III.1, ubicado en el Departamento de Lima, Provincia de Lima y Distrito de Magdalena del Mar, su área de influencia está circunscrita a la jurisdicción de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, el que abarca los distritos de Lima y Callao y a Nivel Nacional; es el hospital de referencia encargado de resolver eficaz y eficientemente los problemas de Psiquiatría y Salud Mental dentro de los límites que su capacidad instalada y resolutive lo permite.

### LA MISION

La Misión del Hospital es que somos una Institución pública, dependiente del Ministerio de Salud, que brinda servicios especializados de prevención, promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación en Psiquiatría y Salud Mental a la población de referencia local y nacional, con calidad, calidez, equidad, oportunidad, accesibilidad, eficacia y efectividad, con recursos humanos comprometidos en el desarrollo Institucional y con tecnología e infraestructura adecuada.

### LA VISION

La Visión del Hospital es que en el año 2012 el Hospital "Víctor Larco Herrera" será una Institución competitiva en psiquiatría y salud mental, con una organización asistencial-administrativa integrada, eficaz y efectiva, incorporada en el enfoque sistémico, que se sustente en el trabajo de equipo y se oriente hacia el liderazgo en la atención especializada integral, docencia e investigación de acuerdo a la demanda de la población y con los estándares de calidad necesarios y suficientes.

Sus objetivos estratégicos son:

De acuerdo a la identificación y priorización de los problemas se formulan los siguientes objetivos estratégicos Institucionales:

1. Priorizar las intervenciones de promoción, prevención y tratamiento de los desórdenes psiquiátricos y de salud mental antiguos y nuevos construyendo estilos de vida y entornos saludables en nuestra comunidad.
2. Mejorar la oferta del servicio de salud en beneficio de la población en general con énfasis en los grupos poblacionales vulnerables y de riesgo, a través de Programas de Atención Integral.
3. Fortalecer el desarrollo y la gestión del potencial humano en salud.
4. Asegurar el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad, así como una atención acorde con el estado socioeconómico de la población.

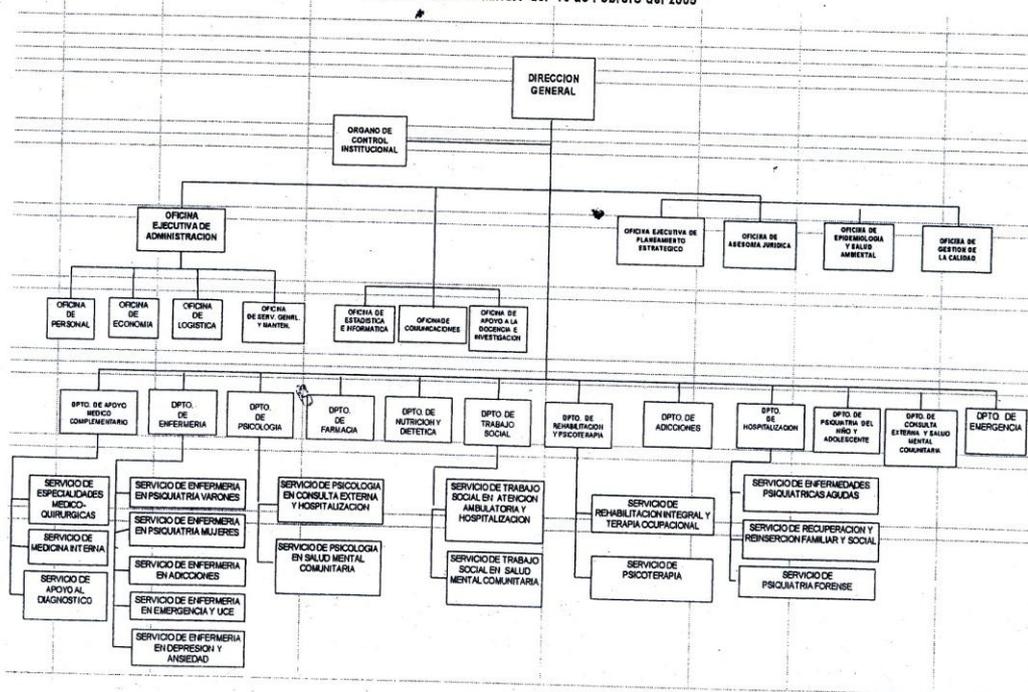


Sus objetivos funcionales son:

- Lograr la recuperación de la Salud Mental y la rehabilitación de los deterioros, discapacidades y minusvalías de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Salud Mental Comunitaria, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud mental de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Lograr la identificación y control de los factores predictivos de las enfermedades psiquiátricas, la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud mental; y, contribuir a fortalecer los factores de protección o resiliencia de la salud mental.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su familia.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo psiquiátrico y de salud mental, y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- Investigar los factores predictivos, de riesgo y resiliencia de las enfermedades psiquiátricas en la comunidad y a nivel hospitalario para contribuir a fundamentar las intervenciones de atención psiquiátrica y de promoción de la salud mental en las evidencias científicas.
- Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el cumplimiento de la Misión y sus Objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.

El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO "VICTOR LARCO HERRERA"  
R. M. N° 132-2005 MINSA del 16 de Febrero del 2005



- a) **Órgano de Dirección:** Dirección General
- b) **Órgano de Control:** Órgano de Control Institucional
- c) **Órgano de Asesoramiento:**

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental  
 Oficina de Gestión de Calidad

- d) **Órgano de Apoyo:**

Oficina Ejecutiva de Administración  
 Oficina de Personal  
 Oficina de Economía  
 Oficina de Logística  
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento  
 Oficina de Estadística e Informática  
 Oficina de Comunicaciones  
 Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

- e) **Órganos de Línea:**

Departamento de Apoyo Médico Complementario:  
 Servicios de Especialidades Médico Quirúrgicas  
 Servicios de Medicina Interna  
 Servicios de Apoyo al Diagnóstico

Departamento de Enfermería:  
 Servicios de Enfermería en Psiquiatría Varones  
 Servicio de Enfermería en Psiquiatría Mujeres  
 Servicio de Enfermería en Adicciones  
 Servicio de Enfermería en Emergencias y UCE  
 Servicio de Enfermería en Depresión y Ansiedad

Departamento de Psicología:  
 Servicio de Psicología en Consulta Externa y Hospitalización  
 Servicio de Psicología y en Salud Mental Comunitaria

Departamento de Farmacia

Departamento de Nutrición y Dietética

Departamento de Trabajo Social:  
 Servicio de Trabajo Social en Atención Ambulatoria y Hospitalización  
 Servicio de Trabajo Social en Salud Mental Comunitaria

Departamento de Rehabilitación y Psicoterapia:  
 Servicio de Rehabilitación Integral y Terapia Ocupacional  
 Servicio de Psicoterapia

Departamento de Adicciones

Departamento de Hospitalización:  
 Servicio de Enfermedades Psiquiátricas Agudas  
 Servicio de Recuperación y Reinserción Familiar y Social  
 Servicio de Psiquiatría Forense

Departamento de Psiquiatría del Niño y del Adolescente

Departamento de Consulta Externa y Salud Menta Comunitaria

Departamento de Emergencia



Para garantizar el cumplimiento de los objetivos Institucionales, el hospital cuenta con 976 trabajadores de los cuales 813 son nombrados, 163 contratados (CAS), 07 Médicos Residentes, 19 trabajadores destacados.

El Hospital atiende a una jurisdicción directamente beneficiaria de más de 90,289 de habitantes según el perfil poblacional del año 2011.

Frente a esta situación el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, propone el siguiente reglamento, tomando en consideración las disposiciones legales vigentes.

## II.OBJETIVOS Y ALCANCES

### II.1.OBJETIVOS

Art. 1º.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Evaluar en forma continua las dietas alimentarias de todos los trabajadores de la Institución con el fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- c. Proteger las instalaciones y propiedad del hospital, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- d. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores sin discriminar su condición laboral, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### II.2.ALCANCE

Art. 2º.- El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el hospital, en todas sus instalaciones. EL Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores sin discriminar su condición laboral en forma permanente mientras se encuentren en nuestras instalaciones.

## III.LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

### III.1.LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 3º.- La Dirección General se compromete:

1. A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, así como para el logro de los objetivos del presente reglamento.
2. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
3. Disponer que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo investigue las causas de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes y proponga el desarrollo de acciones preventivas en forma efectiva.



4. Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración exija a los proveedores y contratistas que cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

### III.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 4º.- El Hospital Víctor Larco Herrera tiene como Política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra Institución, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos biológicos, locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad vigente.

Nuestra Institución considera que su capital más importante es su recurso humano y conciente de su responsabilidad social se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable.

### IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

#### IV.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**DEL Hospital Víctor Larco Herrera:**

Art 5º.- El Hospital Víctor Larco Herrera asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; establecidos en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. La Institución, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de la normas de seguridad y salud en el trabajo.
- b. La Institución proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, dentro del marco de la normativa vigente.

**DE LOS TRABAJADORES:**

Art. 6º.- Todos los trabajadores de la Institución cualquiera sea su relación laboral, están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- a. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deben informar a su Jefe inmediato y estos a su vez a la OESA con copia a la Oficina de Gestión de la Calidad y a la Dirección General, de los accidentes e incidentes ocurridos.
- c. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Institución, bajo responsabilidad.
- d. Contribuirá a mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades de la Institución.
- e. Están prohibidos los juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia el trabajador ingresará a la Institución o laborará bajo el efecto de alcohol y/o estupefacientes, bajo responsabilidad del mismo y de su Jefe Inmediato.



- f. Queda terminantemente prohibido fumar en el Hospital y en lugares públicos (Ley N° 25357).

#### IV.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

##### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:

Art. 7°.- La Institución contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Fomentar una cultura de prevención de accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales a través del compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- b. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de los servicios de salud acorde con el nivel del hospital III.1, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Mantener un alto nivel de alistamiento y de coordinación, para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas por la Dirección General de la Institución.
- f. Colaborará con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la Institución.
- g. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- h. Propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- i. Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la Institución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- j. Garantizar que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- k. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- l. Cuidar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la Institución.
- m. Supervisar el adecuado uso de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

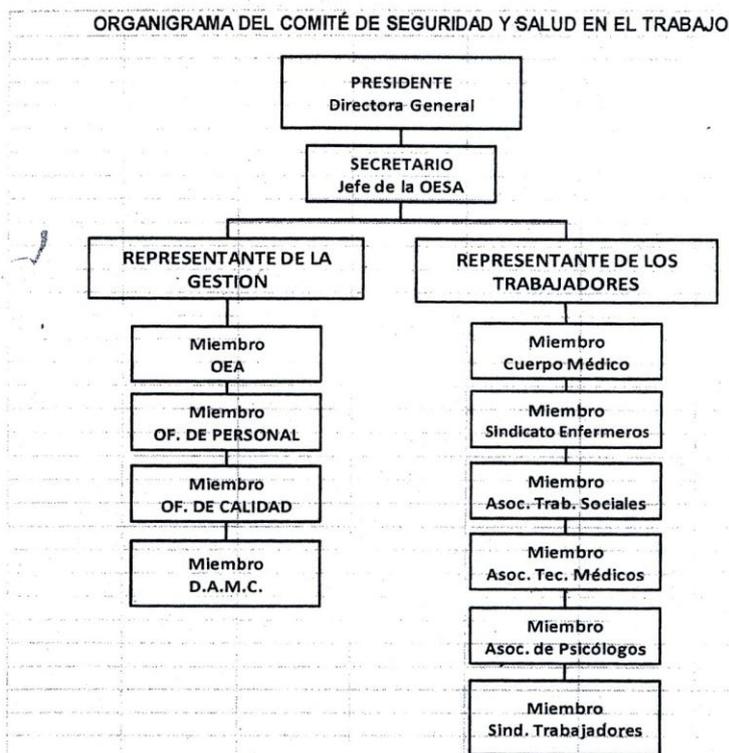


- a. Asegurar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos Oficiales o Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- d. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- e. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- f. Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas y asistenciales, para verificar el uso adecuado de su capacidad instalada.
- g. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- h. Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, simulacros, etc.
- i. Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la Institución cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la OESA de la Institución.
- j. Coordinará y garantizará la atención inmediata de los accidentes ocurridos dentro de la Institución con el Dpto. de Apoyo Médico Complementario
- k. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- l. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan, debiendo emitir el informe respectivo a la Dirección General.
- m. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, y reportar a la Dirección General de la Institución, la siguiente información:
  1. Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
  2. Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  3. Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
  4. Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

Art. 8º.- El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de la Institución, así como para prever e implementar los posibles cambios. El Hospital Víctor Larco Herrera adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.





## PROGRAMA

Art. 9º.- El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Institución. Este Programa deberá ser elaborado por el Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Institución. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La Institución prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

## MAPA DE RIESGOS

Art. 10º.- El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

### IV.3. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. 11º.- Para la evaluación del sistema de gestión la Institución deberá tener los siguientes registros:



Art. 11º.- Para la evaluación del sistema de gestión la Institución deberá tener los siguientes registros:

- a. El registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- b. El listado de enfermedades ocupacionales.
- c. El registro de inspecciones internas de seguridad y salud.
- d. Las estadísticas de seguridad y salud.
- e. El registro de equipos de seguridad o emergencia
- f. El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

#### IV.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. 12º.- Toda Institución especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

- a. El cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de sus trabajadores, conforme a lo dispuesto en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo así como su reglamento aprobado por D.S. 005-2012-TR.

#### V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

En esta parte se especificará las disposiciones de seguridad en cada proceso vital.

**PROTECCION PERSONAL:** Debiendo tener en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reducen los riesgos al mínimo.

**HIGIENE DEL HOSPITAL: CONDICIONES AMBIENTALES CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS del Hospital Víctor Larco Herrera, de acuerdo a la normatividad vigente.**

#### VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Son procesos de apoyo a las actividades vitales de la Institución, que puedan comprometer la viabilidad de la organización, aunque no están directamente en la cadena de generación de valor

#### VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

CONSISTE: En dictar medidas para evitar accidentes debido a deficiencias del local de trabajo.

**ACCIDENTES DE TRABAJO**

**NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES**

**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**

#### VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 13º.- Todos los trabajadores deben conocer el Plan de Contingencias, elaborado por el Comité de Emergencias y Desastres del Hospital; así mismo estarán obligados a cumplir, con todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

